

SCHENEIDER, Bernard. *Le domicile international*, Editorial Ides et Calendes, 1973, Neúchatel, Suiza, 242 pp.

Bajo el título sugestivo del "domicilio internacional" el autor desarrolla un trabajo importante, partiendo de casos contemplados en los derechos suizo, alemán y francés y deduciendo lo que podría ser, en el futuro, un excelente punto de contacto para el Derecho internacional privado.

La obra que comentamos trata sucesivamente las cuestiones siguientes: se refiere al debate, aún no clausurado, entre la ley nacional y la ley del domicilio; la manera como es tratado el estatuto personal en Suiza, Francia y Alemania; se intenta la determinación de la noción del domicilio internacional; se compara el concepto tradicional del domicilio con el moderno de la residencia habitual; se vuelve sobre el tratamiento del primero en sus diversos aspectos, para finalmente concluir con algunas observaciones acerca de la conveniencia de encontrar un justo medio sobre el concepto del domicilio clásico y el de la residencia habitual, que como punto de contacto pudiera ser el del "domicilio internacional".

Entre las múltiples cuestiones de interés que plantea la obra que se comenta nos referiremos a tres de las que consideramos presentan novedad en su tratamiento. La necesaria y continua búsqueda de nuevos puntos de contacto que puedan facilitar la aplicación y puesta en marcha del mecanismo de los conflictos de leyes; asimismo a la conveniencia de encontrar en dicha búsqueda un nuevo concepto que no se encuentre prejuiciado, como es el caso del domicilio tradicional y finalmente, la reseña de la evolución que ha sufrido en el mundo actual, el domicilio tradicional, como punto de contacto.

El trabajo que se comenta, producto de una tesis de doctorado, cumple ampliamente su objetivo al mostrar claramente lo que debe ser un trabajo de esa naturaleza, es decir, la búsqueda de nuevos derroteros. En este caso se trata de un concepto, el del "domicilio internacional" que puede ser el inicio para posteriores desarrollos, a fin de ir consolidando paulatinamente lo que podría ser un funcional punto de contacto.

En este sentido resulta útil pensar en un punto de contacto que pueda otorgarle elementos al juez del foro, para avocarse con cierta facilidad, a la "situación" espacial de una persona en un determinado territorio y centralizar en dicho lugar todas las cuestiones que derivadas de su Estatuto personal, puedan estar sometidas a juicio en un momento determinado; sobre todo cuando en la tendencia actual de las reglas de conflicto se le otorga al juez la posibilidad de aplicarlas de oficio.

Como es sabido, el concepto tradicional del domicilio varía con frecuencia de país a país. Igualmente, presenta en algunas ocasiones el problema de su unidad y otros más que sería largo enunciar. Es a estos problemas a los que el "domicilio internacional" puede ofrecer solución. El autor obviamente no precisa cuál, pues su obra no está destinada a ello, a más de

que sería el trabajo de un largo proceso, en el que interviniesen otros muchos autores. Lo importante y consideramos altamente meritorio del autor, es el hecho de que en sus reflexiones se deja planteado el problema, e incluso se dibujan ciertas directrices que quizá podrían ser posteriormente aprovechadas. Tal es el caso que frente a la diversidad de concepciones del tradicional concepto del domicilio, pueda desarrollarse uno nuevo que sin prejuicios llegue a consolidarse en la doctrina y luego ser ampliamente utilizado por los jueces en la resolución de los asuntos cotidianos.

La idea no es descabellada ya que atiende a elementos prácticos. De esta manera el autor afirma que para conectar una relación de derecho a un sistema jurídico dado, hay la necesidad de buscar aquel lugar donde la persona se encuentra de hecho, no donde la ley considera que deba encontrarse, sino donde se halle su "centro efectivo", es decir, allí donde habitualmente realiza sus relaciones de derecho. Se tratará simplemente, en palabras del autor "de dejar de un lado las ficciones y referirse a situaciones reales".

Es importante igualmente, destacar en la obra que se reseña, que el autor expone de manera breve pero sustancial la evolución que ha sufrido el tradicional concepto del domicilio en Francia, Suiza y Alemania, países de amplio desarrollo en el campo del Derecho internacional privado. Como las necesidades prácticas han provocado que los tribunales de esos países se hayan pronunciado respecto de criterios cada vez menos rígidos, para finalmente referirse a las nuevas convenciones de La Haya en la materia y el empleo que de nuevos conceptos se efectúan, específicamente el de la residencia habitual.

Consideramos que, por las anteriores razones y por muchas otras expuestas a lo largo de la obra de que se trata, es conveniente referirse a ella, sobre todo por parte de aquellas personas, que interesadas en la materia, quieran tener un buen material acerca de la evolución de nuevos conceptos en el Derecho internacional privado.

Leonel PEREZNIETO CASTRO

SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Tratado general de la Organización Internacional*. Fondo de Cultura Económica, México, 1974, 1 066 pp.

1. Con esta obra se colma con creces la necesidad que se hacía sentir en los medios universitarios, particularmente latinoamericanos, de un trabajo que abarcara los múltiples aspectos que reviste la sociedad Internacional organizada de hoy, pero que al mismo tiempo informara sobre sus orígenes así como evaluara su proyección hacia el porvenir.

Efectivamente, sólo con un gran esfuerzo enciclopédico —como el desplegado por el distinguido profesor español Modesto Seara Vázquez— podían resolverse las dificultades inherentes a una empresa de tal índole. No